



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-461-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-08-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos en la **Delegación Departamental del MINED en Chinandega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación, para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar el registro de los ingresos y de su depósito en bancos y que los egresos estén debidamente registrados, soportados y que correspondan a los fines propios de la Delegación; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, normas emitidas por el MINED para la administración de los fondos y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que el período sujeto a revisión, comprendido del uno de enero al treinta y uno de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-461-16

diciembre de dos mil catorce, los ingresos fueron debidamente registrados y depositados en banco, y los egresos están registrados, soportados y corresponden a los fines propios de la Delegación Departamental del MINED, aplicándose de forma satisfactoria las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, excepto por la debilidad de control interno que consiste en que no se indica en los comprobantes de cheques el nombre de la persona que firma en señal de recibí conforme. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-08-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades de Efectivo en Caja y Bancos en la **Delegación Departamental del MINED en Chinandega** por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remitase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctivas establecida en la recomendación de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/ELGS/IMLA/Brenda\*